

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 11 de diciembre de 1989

**relativo a la celebración del Convenio y del Consenso con Estados Unidos de América sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos**

(89/636/CECA)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95,

Considerando que, como consecuencia de la Decisión del Consejo de 6 de octubre de 1989, la Comisión procedió a la apertura de negociaciones con Estados Unidos de América, que culminaron en el Convenio y en el Consenso sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos;

Considerando que el Convenio permite la salvaguardia de los intereses esenciales de los productores comunitarios que exportan dichos productos al mercado de Estados Unidos;

Considerando que el Consenso hará posible la transición hacia condiciones más liberales en el comercio siderúrgicos que resultarán de las reglas generales y disciplinas del GATT negociadas en la Ronda de Uruguay, reducirán las prácticas de desviación del tráfico comercial y establecerán un entorno abierto para el comercio siderúrgico;

Tras haber consultado al Comité Consultivo y obtenido el acuerdo del Consejo,

*Artículo 1*

1. Quedan aprobados, en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el Convenio y el Consenso con Estados Unidos de América sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos en la medida en que el Convenio y el Consenso se refieren a productos objeto del Tratado CECA.
2. Los textos del Convenio y del Consenso se adjuntan a la presente Decisión <sup>(1)</sup>.

*Artículo 2*

La Comisión designará el Comisario facultado para firmar el Convenio y el Consenso a fin de obligar a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Hecho en Bruselas, el 11 de diciembre de 1989.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> Véase la página 99 y 177 del presente Diario Oficial.